

Desde el Servicio de Gestión y Cooperación Económica del Departamento de Cohesión Territorial remiten, para la posterior emisión del preceptivo informe por parte de la Dirección General del Presupuesto, anteproyecto de Ley Foral por la que se modifica el artículo 123 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales.

La memoria económica que acompaña a dicho anteproyecto de Ley Foral hace referencia a la necesidad de dotar a las entidades locales de Navarra de una financiación estable mediante su participación anual en los tributos de Navarra siendo las sucesivas leyes forales de presupuestos las que han de ajustar la dotación tanto del Fondo de Transferencias Corrientes como del Fondo de Transferencias de Capital.

Por un lado, se regulará la distribución del importe del Fondo de Transferencias Corrientes entre municipios y concejos en función de los principios de justicia, proporcionalidad, cohesión social y territorial y suficiencia financiera.

Y, por otro, la distribución del importe previsto para transferencias de capital a través de los Planes de Inversiones Locales, con la finalidad principal de garantizar la cobertura en todo el ámbito de la Comunidad Foral de los servicios municipales obligatorios.

Con estas leyes forales se pretende conseguir una financiación estable que garantice a las entidades locales de Navarra la suficiencia económica necesaria para hacer frente a las competencias y obligaciones legales que les correspondan, y que haga visible el principio de equilibrio y cohesión territorial de Navarra, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra, cuya Disposición Transitoria Octava se deroga, por consiguiente, al hacer referencia al nuevo sistema de financiación local.

En cuanto a la aportación anual en concepto de compensación por la pérdida de recaudación derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) efectuada por la Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales, la fijación del importe, la distribución y evolución de dicha aportación se determinará anualmente por el Departamento de Economía y Hacienda, a partir de los datos del Registro del Impuesto sobre actividades económicas, correspondientes al periodo impositivo anterior. Dicha cuantía se recogerá anualmente los Presupuestos Generales de Navarra.

Por parte de esta Dirección General cabe reseñar que las cuantías que se fijan en el Anteproyecto de Ley Foral de modificación del artículo 123 ya están contempladas en el Proyecto de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General no se opone a continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Foral citado.

Pamplona, 17 de noviembre de 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS,
PATRIMONIO Y POLÍTICA ECONÓMICA

Firmado
BEGOÑA
URRUTIA
(R:
S3100004E)

digitalmente por
BEGOÑA URRUTIA
(R: S3100004E)
Fecha: 2021.11.18
08:20:01 +01'00'

Begoña Urrutia Juanicotena